

Nº 415-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL
CORPORATION, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada ENGEL
CORPORATION, calidad que legitima con los documentos
que presenta para que sean agregados a la presente;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

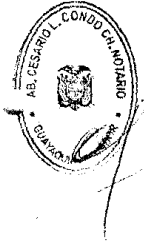
1 sirvase autorizar una por la cual conste, el poder especial
2 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
3 C L Á U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTE.- El
4 señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
6 Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de
7 nacionalidad panameña denominada ENGEL
8 CORPORATION, en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita
10 con la copia certificada ante Notario del pertinente
11 certificado apostillado otorgado por el Registro
12 Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A
13 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima
14 denominada ENGEL CORPORATION de nacionalidad
15 panameña, se constituyó mediante Escritura Pública
16 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de
17 Panamá el veinte de Julio del dos mil seis, inscrita
18 en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio
19 del dos mil seis, Documento Redi número novecientos
20 ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres (986243),
21 Ficha número quinientos treinta y tres mil doscientos
22 cincuenta y seis (533256) de la Sección de Mercantil
23 del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley
24 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el
25 Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de
26 fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en
27 su artículo primero, entre otras cosas, que si una
28 sociedad extranjera es accionista de una compañía





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 ecuatoriana, deberá tener en la República del
2 Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún
3 motivo será personalmente responsable de las
4 obligaciones de la compañía extranjera. El poder del
5 representante antedicho no deberá ni inscribirse ni
6 publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por
7 la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera
8 fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima
9 denominada ENGEL CORPORATION de nacionalidad
10 panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana
11 denominada ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO
12 S.A. con número de expediente ciento doce mil
13 doscientos siete (112207) D) Que la Junta de Accionistas
14 de la Sociedad Anónima Panameña denominada ENGEL
15 CORPORATION, en sesión llevada a cabo en la ciudad
16 de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez,
17 resolvió designar como apoderado o representante de
18 ENGEL CORPORATION al señor Ingeniero ANDRÉS
19 GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia
21 del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de
22 ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos
23 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento
24 con lo establecido en el artículo primero de la Ley
25 Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del
26 Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno
27 del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de
28 fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A

1 T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
2 expuestos, el señor ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a
3 nombre y en representación de la sociedad anónima
4 panameña denominada ENGEL CORPORATION, en su
5 calidad de Presidente y Representante Legal y
6 debidamente autorizado para el efecto por la Junta de
7 Accionistas celebrada en Guayaquil el veintitrés de
8 Marzo del dos mil diez, tiene a bien otorgar, como
9 en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor
10 Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con
13 cédula de ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve
14 cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar
15 cumplimiento con lo establecido en el artículo primero
16 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la
17 República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial
18 del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y
19 uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y,
20 por ende, el apoderado o representante aquí designado
21 queda autorizado para contestar las demandas y cumplir
22 las obligaciones respectivas dentro de la República del
23 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de
24 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
25 responsable de las obligaciones de ENGEL
26 CORPORATION.- Agregue usted señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
28 presente Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconí



1 Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro
2 número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados
3 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
4 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
5 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
7 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
8 OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
9 DENOMINADA ENGEL CORPORATION, A FAVOR DEL
10 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
11 FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
12 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
13 todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
18 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
19 PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL CORPORATION.-

20
21 C.C. # 09-0420921-0.-

22 C.V. # 060-0002.-
23
24
25

26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO
28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **ENGEL CORPORATION**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 4:00 p.m.

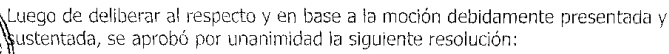
Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **ENGEL CORPORATION**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.





SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **ENGEL CORPORATION** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0908952112, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **ENGEL CORPORATION**.

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **ENGEL CORPORATION**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria de la sociedad anónima denominada **ENGEL CORPORATION**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159189

PAL.
// ELBAS

CERTIFICACION

CON VENTA A LA SOCIEDAD DE - 39256

CHILELA (SOCIETAT)

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA SIGUA: 39256 DOCS 39256 DESDE EL
VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES AMENOS APTIAZU ESTRADA

EFECTUO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA DEL DIECISIETE DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEEROSOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 39256
NO. CERTIFICADO: H. BERNARD - 037019
FECHA: Viernes 12 Marzo de 2010
ELBAS // E-1

[Signature]
JOSE ANTONIO GONZALEZ
CERTIFICADOR



APORTE

- 1. PANAMA
 - 2. PANAMA
 - 3. PANAMA
 - 4. PANAMA
 - 5. PANAMA
 - 6. PANAMA
 - 7. PANAMA
 - 8. PANAMA
 - 9. PANAMA
- [Signature]*
19320
[Signature]

[Signature]



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, expedida mediante Dec. Sup. No. 2346 del 31 de Mayo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayacuil,

5 ABR 2010

Ab. Cesario L. Condo C. Notario
Notario en el Cantón
Guayacuil



CIUDADANIA 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS-GUAYAQUIL/CAJANO /CONCEPCION/
 04 JULIO 1953
 905-1 0095 06276 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CAJANO /CONCEPCION/ 1953



EQUATORIANA 0233311121
 GUAYAS ESTACION FALCONI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUAYAS ASPIAZU
 GEORGINA ESTRADA
 GUAYAQUIL 17/06/2002
 17/06/2014
 BEN 0034845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 060-0002
 0604209210
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS
 PRESENCIA
 CALIFICACION
 19/06/2014

DOY FE: Da conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada por el Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1976, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1976, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual.
 5 ABR 2010



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario So. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que selló y firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco de Abril del año dos mil diez.



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario So. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: que recí

sado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente dicho Poder Especial.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chacapa
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

